

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-102921- -1	FECHA: 2016-05-24 15:41:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA

Asunto: Radicación: 16-102921- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6205
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

En las figuras allegadas con la solicitud no se puede identificar cada una de las piezas que las componen, debido a la calidad en la impresión, por lo tanto se requiere que alleguen las figuras y/o dibujos mejorando la nitidez de los mismos.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 8 presentes en las páginas 17 y 18 del radicado N°. 16-102921-00000-0000 no son claras porque:

- La reivindicación 1 simplemente reclama una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellos. Se sugiere redactar de nuevo dicha reivindicación estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.

- En las reivindicaciones 1, hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “(...) en donde la tapa inferior (1) y la tapa superior (2) se unen por su parte posterior por medio de unas pestañas inferiores (10) y superiores (20) que forman parte de cada una de las tapas”; reivindicación 8 “(...) que al cerrarse mediante el mecanismo de bisagra, forman un dispositivo cilíndrico”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- La expresión: “(...) para sujeción de otros elementos de soporte” en la reivindicación 2; corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones (...) agujeros menores” en la reivindicación 4; (...) material elástico o flexible” en la reivindicación 6; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro